



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

-CREADA POR D.S. DEL 18 DE ABRIL DE 1835-
Prov. Chota - Región Cajamarca

¡Trabajando de la mano con el pueblo!



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055 -2022-MDLL/A

Llama, 03 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

El proveído N° 024, de fecha 03 de marzo del 2022, del despacho de Alcaldía; el Informe N° 024-2022-MDLL/SGDSYSM/JACHT, de fecha 03 de marzo del 2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y el Informe N° 006-2022/MDLL/SGDSYSM/AGA de fecha 03 de marzo del 2022 del Jefe del Área de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llama, sobre Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Llama 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 27680; y concordante con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del artículo 20°, inciso 6) de la precitada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

-CREADA POR D.S. DEL 18 DE ABRIL DE 1835-
Prov. Chota - Región Cajamarca



¡Trabajando de la mano con el pueblo!

articulación con otras instituciones y organizaciones locales, por lo que solicita ser aprobado mediante acto resolutivo;



Que, la Municipalidad Distrital de Llama, requiere dotarse de una Resolución que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



Que, con proveído 024, de fecha 03 de marzo del 2022, el despacho de Alcaldía, se deriva el expediente al Área de Secretaría General, para generar la Resolución de aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Llama 2022, con la finalidad de implementar actividades concertadas y participativas, que contribuya al desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, asimismo potenciar las capacidades de aprendizaje y concientización ambiental de los niños, jóvenes y adultos del distrito de Llama, y contribuir a su formación ambiental bajo el liderazgo horizontal de la Municipalidad Distrital de Llama, en articulación con otras instituciones y organizaciones locales;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Llama para el periodo 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la implementación de la presente Resolución por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- Distrito de Llama 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

-CREADA POR D.S. DEL 18 DE ABRIL DE 1835-
Prov. Chota - Región Cajamarca



¡Trabajando de la mano con el pueblo!

aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, con Informe N° 006-2022/MDLL/SGDSYSM/AGA de fecha 03 de marzo del 2022 del Jefe del Área de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llama, deriva el Expediente al Área de Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para que sea revisado y evaluado para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe 024-2022-MDLL/SGDSYSM/JACHT, de fecha 03 de marzo del 2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Llama, menciona que el objetivo principal del programa es de implementar actividades concertadas y participativas, que contribuya al desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, asimismo potenciar las capacidades de aprendizaje y concientización ambiental de los niños, jóvenes y adultos del distrito de Llama, y contribuir a su formación ambiental bajo el liderazgo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

-CREADA POR D.S. DEL 18 DE ABRIL DE 1835-
Prov. Chota - Región Cajamarca

¡Trabajando de la mano con el pueblo!



ARTÍCULO TERCERO. - **ENCÁRGUESE** al área de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - **CONVOCAR** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA- Distrito Llama. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO. - **ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. - **ALCANZAR** la presente Resolución Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llama.

ARTÍCULO OCTAVO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C. c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal
SGAF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA
CHOTA - CAJAMARCA
Luis Antonio Horna Saavedra
ALCALDE